

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9909 *Orden PRE/167/2022, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.*

La actual regulación de las ayudas a Corporaciones Locales para la adquisición de vehículos, se encuentra en la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.

El artículo 25.2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

Desde el punto de vista de la protección civil, resulta vital la articulación territorial de los servicios intervinientes de manera que esté inspirado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación y solidaridad interterritorial.

Una vez convocadas las primeras ayudas en materia de vestuario, se considera procedente limitar temporalmente los gastos subvencionables a una anualidad completa que incluya el período comprendido entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria al 30 de noviembre del ejercicio corriente, coincidiendo con la fecha en la que concluye el período de justificación de las subvenciones.

Asimismo, en aras a lograr una distribución más equitativa de los fondos a distribuir entre los respectivos Ayuntamientos, se ha creído conveniente limitar las ayudas que puede percibir anualmente cada Ayuntamiento, a una equipación completa por cada uno de los voluntarios inscritos en el correspondiente registro.

A menudo, las subvenciones tienen como destinatarios a municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquejados por el riesgo de despoblamiento. Tal y como señala la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria "estos municipios afectados por despoblación, padecen, además, una serie de problemas comunes, como son el envejecimiento, el aislamiento geográfico, considerables dificultades de integración territorial con otras regiones, falta de conexiones de transporte e internet, ausencia de servicios sociales adecuados, y menores dotaciones de capital humano y oportunidades de empleo, lo que determina su mayor declive económico".

Con la finalidad de compensar el especial esfuerzo de actuación que realizan los ayuntamientos en riesgo de despoblamiento en materia de protección civil, se ha creído oportuno introducir un criterio de otorgamiento de las subvenciones que responda al grado objetivo de despoblamiento con fundamento en los criterios fijados por la Orden PRE/134/2020, de 16 de

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se procede a la modificación de la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.

Artículo Único.

1. Se modifica el párrafo tercero del artículo 1 de la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias que pasa a tener la siguiente redacción:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y 30 de noviembre del año de publicación de la orden de convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

2. Se añade un párrafo al artículo 1 de la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias con la siguiente redacción

"No tendrán la consideración de gastos subvencionables las piezas de vestuario adicionales a una pieza de cada tipo contemplado en el anexo I del Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil adquiridas por el respectivo Ayuntamiento para el uso por cada voluntario que se encuentre debidamente inscrito en el citado Registro."

3. Se añade un párrafo al apartado b) del número 2 del artículo 4 de la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias con la siguiente redacción:

"Criterio de despoblamiento:

- Municipio con tratamiento especial y diferenciado y Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento: 5 puntos.

- Municipios de actuación preferente por riesgo de despoblamiento: 3 puntos"

A los efectos de clasificar a los diferentes municipios en función del riesgo de despoblamiento que presenten, se atenderá a lo establecido en la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria aprobada por Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, (BOC nº 226 de 24 de noviembre de 2020) o norma que la sustituya.

En el caso de que, en el momento de la convocatoria de las subvenciones, la norma que regula la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria no contemplara las categorías de municipios descritas anteriormente o no se estableciera una equivalencia entre las nuevas categorías creadas y las actualmente vigentes, no se otorgarán puntos por este criterio."

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Santander, 16 de diciembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/9909